



# RESOLUCIÓN CS N° 508 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y  
75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

SALTA, 15 de NOVIEMBRE de 2024

Expediente N° 20/14

VISTO estas actuaciones y en particular el fallo del Juzgado Federal de Salta N° 2. Expte. ESA Nro. 11763/2024 caratulado "FREGENAL, NORMA ROSA c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA s/ AMPARO por MORA de la ADMINISTRACIÓN", y;

### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado fallo se declara abstracta la falta de resolución de la UNSa en el caso Fregenal y se impone costas a la Universidad por \$ 668.568 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO).

Que aunque el fallo es del 9 de octubre del corriente año, aún no fue puesto a conocimiento del Consejo Superior.

Que durante estos meses de octubre y noviembre este Cuerpo colegiado trató en reiteradas oportunidades el tema, sin tener en cuenta el fallo judicial, elemento sustancial de prueba que a nuestro juicio coincide con las posturas que en forma abrumadora ha tomado el Consejo Superior sobre el tema.

Que los consejeros graduados manifiestan su preocupación ante la falta de información institucional de pruebas referentes al tema en cuestión, en particular cuando el Artículo 59° de la Ley de Educación Superior N° 24521 que establece: "Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional."

En particular el inciso f) que establece que corresponde a nuestra institución: "f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las Instituciones Universitarias Nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. **En ningún caso el Estado nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.**"

Que el principio de transparencia en la gestión pública es uno de los pilares sobre los que se asienta la democracia. Se refiere al deber de los poderes públicos de exponer al análisis de la ciudadanía la información de su gestión, el uso de recursos, los criterios con que toma decisiones y la conducta de sus funcionarios.

Que a los fines de salvaguardar la responsabilidad civil y patrimonial en nuestro accionar como consejeros y anhelando se deslinden responsabilidades de los funcionarios que eventualmente hubieran actuado indebidamente, es menester contar con toda la información pertinente al tema y proveer a la Justicia Federal de los elementos de prueba que sean requeridos.

op/

Expte. N° 20/14

Pág. N° 1/2



# RESOLUCIÓN CS N° 508 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y  
75 años de la Gratuidad de la Universidad"

Que el artículo 7° de la Res. CS N° 055/99 establece que "Los consejeros están facultados para requerir todos los informes, datos, dictámenes técnicos, etc., ante las diferentes unidades de organización de la Universidad que crean necesarios."

Por ello, y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 17° Sesión Ordinaria del 14 de noviembre de 2024)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al sr. Rector informes sobre la fecha de notificación del fallo de marras a esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector informe sobre si ya se abonaron las costas de \$668.568 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) más intereses por mora y de haberse pagado a que partida fueron imputados los fondos.

ARTÍCULO 3°.- Informe en la próxima sesión del Consejo Superior sobre el fallo de la referencia, incluyendo dictamen jurídico del órgano de letrados permanentes de nuestra Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a Rectorado, Secretario de Asuntos Jurídicos y Asesoría Jurídica de la UNSa. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta universidad.

RSR

UNSa.

CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA